

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 10/05/2023, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Resolución de 01/09/2021, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), dentro del Programa Operativo de Castilla-La Mancha 2021-2027. [2023/4503]**

Por Orden 57/2021, de 20 de abril, modificada por la Orden 118/2021, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, cofinanciados en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha.

La Resolución de 01/09/2021, modificada por la Resolución de 06/10/2022, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), estableció en su apartado decimotercero el calendario de pagos de las subvenciones para cada anualidad de ejecución de los proyectos concedidos.

Sin embargo, la complejidad habida en el proceso de instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones ha supuesto que la fecha de inicio de los proyectos se retrasara sobre lo inicialmente previsto. Por ello, y con el fin de ejecutar correctamente los créditos presupuestarios consignados en la convocatoria, se plantea modificar el calendario de pagos previsto en el apartado decimotercero.

Por ello, en virtud de las competencias asignadas por el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en la base decimotercera de la Orden de 57/2021, de 20 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, cofinanciados en un 80% por el Feder, en el marco del Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Primero. Modificación de la Resolución de 01/09/2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, cofinanciadas por el Feder.

La Resolución de 01/09/2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, cofinanciadas por el Feder queda modificada como sigue:

Uno. El subapartado 2 del apartado decimotercero queda redactado de la siguiente manera:

2. En el caso de proyectos cuya duración sea superior a 12 meses, las subvenciones serán abonadas de la siguiente forma:

- a) Para la anualidad 2022 se anticipará el 100% del importe total concedido en esa anualidad en dos libramientos del 50% cada uno, el primero tras la resolución de concesión y no antes del 01/01/2022, y el segundo en el tercer trimestre de 2022. Con cargo a este anticipo podrán justificarse gastos realizados del proyecto desde la fecha de inicio del período de ejecución que figurará en la resolución definitiva.
- b) En el ejercicio 2023, procederá un pago anticipado del 100% del total concedido en esa anualidad en dos libramientos del 50% cada uno. El primer libramiento se realizará en el segundo trimestre de 2023 tras la presentación de la documentación justificativa de los gastos efectuados en la anualidad anterior que se realizará mediante la presentación, antes del 31/03/2023, del informe de seguimiento anual y que tendrá el contenido desarrollado en el apartado decimocuarto. El segundo libramiento se realizará en el tercer trimestre de 2023.
- c) En los expedientes cuyo plazo de ejecución finalice en el ejercicio 2023, se hará efectivo en el ejercicio 2024 un pago por el importe que resulte de la liquidación efectuada de conformidad con el balance final del proyecto, previa

presentación del informe de seguimiento anual y de la memoria final en los plazos establecidos en el apartado decimocuarto de la convocatoria.

d) En los expedientes cuyo plazo de ejecución finalice en el ejercicio 2024, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En el ejercicio 2024, procederá un pago anticipado del 100% del total concedido en esa anualidad, en dos libramientos del 50% cada uno. El primer libramiento se realizará en el segundo trimestre de 2024 tras la presentación de la documentación justificativa de los gastos efectuados en la anualidad anterior que se realizará mediante la presentación, antes del 31/03/2024, del informe de seguimiento anual y que tendrá el contenido desarrollado en el apartado decimocuarto. El segundo libramiento se realizará en el tercer trimestre de 2024.

- En el ejercicio 2025, se hará efectivo un pago por el importe que resulte de la liquidación efectuada de conformidad con el balance final del proyecto, previa presentación del informe de seguimiento anual y de la memoria final en los plazos establecidos en el apartado decimocuarto de la convocatoria.

e) En los expedientes cuyo plazo de ejecución finalice en el ejercicio 2025, procederá un pago anticipado del 100% del total concedido en esa anualidad en dos libramientos del 50% cada uno. El primer libramiento se realizará en el segundo trimestre de 2025 tras la presentación de la documentación justificativa de los gastos efectuados en la anualidad anterior que se realizará mediante la presentación, antes del 31/03/2025, del informe de seguimiento anual y que tendrá el contenido desarrollado en el apartado decimocuarto. El segundo libramiento se realizará en el tercer trimestre de 2025.

Segundo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 10 de mayo de 2023

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes  
ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ